

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 58.

Junta provincial de Precios

En la reunión de esta Junta provincial de precios, celebrada el día 13 del mes corriente, se acordó fijar los siguientes para la venta al público de frutas, verduras y hortalizas:

- Manzana reineta, kilo, 1'50 pesetas.
- Idem de 1.ª, id., 1'40 id.
- Idem de 2.ª, id., 1'20 id.
- Idem de 3.ª, id., 1 id.
- Peras de 1.ª, id., 1'40 id.
- Idem de 2.ª, id., 1'20 id.
- Idem de 3.ª, id., 1 id.
- Plátanos, docena, 1'60 a 1'75 id.
- Naranjas, kilo, 1'60 id.
- Limonos, id., 2'70 id.
- Uvas, id., 1'50 id.
- Castañas, id., 0'80 id.
- Nueces, id., 1'65 id.
- Avellanas, id., 3 id.
- Higos de caja, id., 1'60 id.
- Idem corrientes, id., 1'40 id.
- Granadas, id., 1'30 id.
- Patatas, id., 0'40 id.
- Ajos, las cien cabezas, 2'50 id.
- Zanahorias, kilo, 1'10 id.
- Coliflores, id., 0'80 id.
- Lechugas y escarolas, cada unidad, de 0'15 a 0'20 id.
- Cebollas, kilo, 0'65 id.
- Repollos, id., 0'60 y 0'70 id.
- Borraja limpia, id., 1'20 id.
- Tomates, id., 1'70 id.
- Cardo, id., 0'40 id.

Espinacas, kilo, 1'20 pesetas.

Acelgas, id., 0'60 id.

Dichos precios estarán expuestos en todos los establecimientos en sitio bien visible, en lista sellada por esta Junta y, además, figurará sobre cada artículo, una etiqueta con su respectivo precio.

En la reunión de esta Junta provincial de Precios, celebrada el día 24 del actual, se acordó fijar los precios de venta al detall del pescado, con arreglo a las normas siguientes: El precio de coste acreditado por factura de origen será aumentado en 0'80 pesetas por kilogramo de pescado corriente o en 1'20 pesetas por kilogramo de pescado fino, por toda clase de gasto, más un 10 por 100 del precio de la mercancía en factura de origen en concepto de beneficio.

El precio resultante se fijará en una etiqueta colocada sobre cada artículo y además en una lista de precios del día, con su fecha y colocada en sitio bien visible del establecimiento, en la que figuren todos los géneros que se pongan a la venta al día.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Soria 29 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 59.

El Gobierno general del Estado Español, en vista de las numerosas consultas, quejas y reclamaciones elevadas al mismo, tanto por las Diputaciones como por los Ayuntamientos y funcionarios sanitarios, en relación con la aplicación y ob-

servancia de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934, tiene el propósito de hacer un detenido estudio para resolver en breve y de modo definitivo el problema que mencionada ley ha dejado subsistente, necesitando para ello conocer, en primer lugar, las atenciones del personal sanitario que esten pendientes de pago.

A este fin, los Ayuntamientos todos de la provincia (Soria-Guadalajara), remitirán antes del día 10 del próximo mes de Febrero a este Gobierno civil, una certificación firmada por el Alcalde y Secretario y sellada con el de la Corporación, en la que se hagan constar las cantidades que adeudan por atenciones sanitarias después de que se hayan efectuado los pagos correspondientes al presente mes de Enero.

Las expresadas certificaciones serán extendidas con la mayor concisión y claridad, especificando lo que adeudan a cada funcionario y consignando la suma total.

Dada la importancia de este servicio y la urgencia con que la Superioridad lo interesa, espero que los Sres. Alcaldes y Secretarios le presten su mayor atención; advirtiéndoles que serán sancionados con el mayor rigor por mi autoridad aquellos que demorasen su cumplimiento o faltasen a la exactitud en los datos consignados.

Soria 31 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

210

## SECRETARIA DE GUERRA

### ORDEN

#### *Concentración e incorporación a filas*

El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1940.

Para su cumplimiento se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta, en los días 6 al 14 de Febrero próximo, todos los nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

2.<sup>a</sup> Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste que por cualquier causa no lo hubieran efectuado oportunamente.

3.<sup>a</sup> Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con anticipación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento hayan de verificar su presentación en la cabecera de la Caja de Recluta.

4.<sup>a</sup> Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., etc., se seguirán las normas señaladas en la regla 2.<sup>a</sup> de la orden circular de 5 de Octubre de 1935 (D. O. número 230) en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

5.<sup>a</sup> Los reclutas comprendidos en esta orden, pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, se presentarán, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia y serán destinados como formando parte del contingente correspondiente a la misma.

Las Cajas de Recluta de Toledo, núm. 3, y Cáceres, núm. 49 quedan afectas a la Séptima Región Militar, y la de Badajoz, núm. 6, al Ejército del Sur.

6.<sup>a</sup> El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre objeto de este llamamiento, se verificará por los Generales de las Regiones Militares, Generales del Norte y Sur, Comandantes Generales Militares de Canarias y Baleares y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que determinen.

7.<sup>a</sup> El contingente de incorporados se repartirá únicamente entre los depósitos de los Regimientos de Infantería de la Península, de los Batallones independientes de la misma y de los Batallones de Africa que se encuentran también en la Península, haciendo la distribución proporcionalmente al número de Batallones en que cada Regimiento o Batallón se haya desdoblado.

Con arreglo a lo expuesto, todos los reclutas incorporados habrán de ser destinados, sin excepción alguna, a Infantería, y en la forma que queda señalada.

Las autoridades militares a que se refiere la regla 6.<sup>a</sup>, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas puedan presentarse.

Burgos 29 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.  
(B. O. del E. del día 30.)

## CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33 Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

### *Concentración e incorporación a filas*

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, la incorporación a filas de

los reclutas pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1940, se tendrán para ello en cuenta, las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los Ayuntamientos de la provincia de Soria y los de la zona liberada de la provincia de Guadalajara, remitirán urgentemente, a esta Caja de Recluta, duplicada relación de todos los mozos que deben ser alistados en el año de 1940, haciendo constar la fecha de su nacimiento, por riguroso orden cronológico y los nombres de los padres de todos ellos, y veinticuatro horas después, enviarán también a esta Caja, triplicada filiación de todos y cada uno de los comprendidos en la relación.

2.<sup>a</sup> A) Los mozos pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1940, se concentrarán en esta Caja en las fechas siguientes:

a) El día 6 del mes actual los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Agreda.

b) El día 7 los de los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Burgo de Osma.

c) El día 8 los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Almazán y Medinaceli.

d) El día 9 los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Atienza y Sigüenza (zona liberada de Guadalajara).

e) El día 10 los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Molina de Aragón y Cifuentes.

f) El día 11 los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Brihuega y Cogolludo.

g) El día 12 los de todos los demás Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara.

B) Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste, que por cualquier causa no lo hubieran efectuado oportunamente.

C) Los reclutas comprendidos en este llamamiento pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, se presentarán para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia.

Espero de todos los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecta la presente circular, el más urgente y exacto cumplimiento de todo lo dispuesto en la misma, para el mejor servicio de nuestra Patria.

Soria 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Comandante Jefe, Miguel Micolau. 209

## Juzgados municipales

### ALPANSEQUE

Don Patricio Dolado Sebastián, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos de juicio de faltas ordenado por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción de este partido de Medinaceli, sobre hurto de tres corderos al vecino de ésta D. Bartolomé del Olmo Sienes, por los gitanos Luis Fernandez Malla, Antonio Gimenez Escudero y Antonio Salazar Gabarri, convictos y confesos de dicho hurto, hoy de ignorado paradero, para su cumplimiento y en providencia de hoy 29 del actual he acordado tenga lugar el correspondiente juicio de faltas el día 12 de Febrero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado sito en la casa del Ayuntamiento, para lo cual cito llamo y emplazo a dichos sujetos para que comparezcan ante dicho Juzgado en el día y hora señalado con las pruebas y medios de que intenten valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal, y se celebrará en rebeldía.

Advirtiéndolo tanto a las autoridades civiles como de las milicias Nacionales procedan a su detención y caso de ser capturados en zonas liberadas por nuestro glorioso Ejército Español, poniéndolos a disposición de este Juzgado, para tales fines indicados.

Dado en Alpanseque a 29 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Patricio Dolado.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Jacinto Catalán. 199

30.—Derechos de inserción 8'25 pesetas.

## Ayuntamientos

### MATALEBRERAS

190

Ignorándose el paradero de los mozos Pablo Borobio Laseca, hijo de Nicomedes y Justa, y Longinos Lavilla Tutor, de Regino y María, nacidos en este distrito en 28 de Abril y 25 de Julio de 1917 respectivamente, así como igualmente el de sus padres, cuyos mozos han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual como comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 96 del reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente para que se personen a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta casa consistorial ante el Ayuntamiento de mi presidencia los días 13 y 20 del pró-

ximo Febrero, el primero a las diez de la mañana y el segundo a las ocho; significándoles que de no hacerlo o persona que los represente, se les instruirá expediente de prófugo parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Matalebreras 28 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Melchor Saldaña.

ATAUTA 200

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 96 del reglamento, el mozo Félix Sanz Gil, hijo de Jonás y Cesárea, todos en ignorado paradero, se les cita por medio del presente para que concurran a los actos de la rectificación definitiva del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 13 y 20 de de Febrero próximo, respectivamente, a la hora de las once; apercibidos de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Atauta 22 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Abraham Hernando.

PALMACES DE JADRAQUE  
(GUADALAJARA) 191

Ordenada la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al 2.º semestre de 1936, en cuya situación se encuentra el mozo Roque Cortezón Lucia, del alistamiento de esta localidad, se le cita por el presente, por su ignorado paradero, para que se persone en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, o en la mas próxima al lugar de su residencia, en el plazo mas breve posible, bajo los apercibimientos legales.

Pálmaces de Jadraque 27 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Gil.

AGUILAR DE ANGUITA (GUADALAJARA)

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del reglamento, el mozo Eusebio Rata Pascual, hijo de Eustasio y Cecilia, que nació en este pueblo el día 12 de Agosto de 1917, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, aunque se cree residan en Francia, se le cita por el presente para que comparezca en esta casa consistorial el día 20 de Febrero próximo a las nueve de la mañana, al acto de declaración de soldados; en la inteligencia que de dejar de comparecer por sí o persona que le represente, se le instruirá expediente de prófugo.

Aguilar de Anguita 28 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Villar. 184

ROBLEDO DE CORPES (GUADALAJARA)

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual el mozo Candido Chicharro Salazar, hijo de Martin y Lucia, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reemplazos, se le cita por medio del presente para que concurra a esta Alcaldía a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 13 y 20 del próximo mes de Febrero, a las doce; apercibido, que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Robledo de Corpes 27 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Hipólito Esteban.

SOTODOSOS (GUADALAJARA) 197

Como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos Saturnino Herranz Sotoca, hijo de José y Antonia, y Jesús Graciano Fernandez Sedeño, que lo es de Juan e Hilaria, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se les cita para que concurran a la rectificación y cierre de dicho alistamiento y para la clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 13 y 20 de Febrero próximo venidero a las diez de la mañana; advirtiéndoles que de no hacerlo se instruirán los oportunos expedientes de prófugo parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Sotodosos 27 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Simeón Tamayo.

*Declaración de utilidades*

Se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, presenten relaciones juradas de las rentas que perciban y utilidades que obtengan en sus términos municipales, al objeto de la formación del repartimiento general de utilidades; en la inteligencia de que los que no las presenten les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que obran en las oficinas municipales, sin derecho a reclamar ni contra el reparto ni las cuotas que se les señalen, incurriendo además en las responsabilidades que determina el vigente Estatuto municipal.

Pueblos que se citan

Magaña. Alconaba.  
Aguilar de Montuenga. Fuencaliente Medina.